



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2016-00121-00
Montería, treinta y uno (31) de julio del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que el Abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO aporta CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS, NOTIFICACION PERSONAL de la misma al Representante Legal Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva – CIBRE y otorgamiento de poder.
PROVEA-

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, treinta y uno (31) de Julio del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00121-00
Ejecutante:	PEDRO PABLO CARDENAS GUZMAN
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO, actuando como apoderado judicial del señor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, quien señala tener la calidad de cesionario en el presente proceso, aporta contrato de cesión de derechos litigiosos, que suscribiera con el ejecutante señor **PEDRO PABLO CARDENAS GUZMAN**, acompañado de la notificación personal de la misma al representante legal de la entidad ejecutada y memorial poder.

Examinado el expediente, y confrontado con la documental allegada al plenario por el citado profesional del derecho, esta Judicatura observa, que el ejecutante suscribe *contrato de cesión y/o venta de créditos y/o derechos a título oneroso* con el señor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, sin embargo en la cláusula identificada como PRIMERO que define el objeto del mismo, señala en su literalidad lo siguiente: "*Por medio del presente documento EL CEDENTE transfiere a título de venta o cesión, a EL CESIONARIO los derechos y créditos que le corresponden o puedan corresponderle del siguiente proceso ejecutivo laboral que se adelantan en el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO, Proceso donde funge como demandante NELLY DEL CARMEN VELASQUE TIRADO, y demandado el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE", radicado bajo el número 2016-121;*", circunstancia que permite verificar que no coincide éste con el presente proceso en que está siendo aportado por el apoderado del cesionario, y por sustracción de materia, impide que surta los efectos pretendidos conforme lo estipulado en el inciso tercero del artículo



68 del C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa, por lo que se negará tal petición y se abstendrá el Juzgado de reconocerle personería jurídica al Doctor JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la cesión de crédito presentada por el Abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO en calidad de apoderado judicial del señor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, por las razones expuestas en la motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al **Doctor JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO** como apoderado del señor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, para actuar en el presente asunto, conforme a lo indicado en precedencia.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489d28e411c921cc25d3d08d1dc36186fa8ce71a2c4fd0d4b02406ea57f4fb15**

Documento generado en 31/07/2023 09:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>